



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 047 - F.E.- 2024.-

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT:

Vienen a esta Fiscalia de Estado las actuaciones de referencia a fin de tomar debida intervención y emitir el correspondiente dictamen, respecto del modelo de Acuerdo de Regularización de Obligaciones con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) obrante a fojas 68/73.-

Conforme se advierte de las presentes actuaciones, y tal como ha sido informado por informe de este organismo (fs 112), la Provincia del Chubut, a través de la Dirección General de Servicios Públicos, ha sido demandada en autos caratulados "CAMMESA c/DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHUBUT s/Proceso de Ejecución" (Expte N° 2751/2024), en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho marco se ha trabado embargo preventivo sobre los fondos de la mencionada Dirección General en el Banco del Chubut SA, generando diversos inconvenientes y problemas que han sido explicitados en estas actuaciones.-

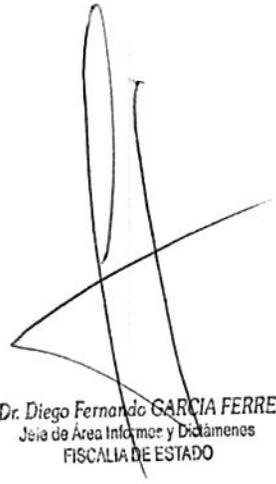
En virtud del mencionado embargo, y la necesidad de dar inmediato término al trámite judicial impulsado por CAMMESA, es que se propicia la firma de un acuerdo extrajudicial por medio del cual se propicia la regularización de obligaciones entre las partes, reconociéndose la deuda con la empresa mayorista de energía, de acuerdo con las facturas que se encontrarían impagas por los períodos con vencimiento de Agosto de 2023 a Enero de 2024.-

La deuda reconocida, comprensible de capital e intereses, la cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 2.005.729.438,48) ha sido debidamente certificada y verificada por el organismo deudor (fs 75/99) y la Contaduría General de la Provincial (fs 108). El pago de la misma será realizado en 8 cuotas iguales y consecutivas, contando con afectación preventiva del gasto (fs 107).-

Se destaca que, sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por esta Fiscalia de Estado en dicho expediente judicial, la firma del presente acuerdo extrajudicial importaría un inmediato levantamiento del embargo dispuesto y del acuerdo simplificado en costas tal como expresamente señala el acuerdo en su cláusula Quinta.-

La deuda reconocida en el presente acuerdo extrajudicial, se encuentra comprendida en los términos del artículo 3°, inciso "e" de la Ley de Emergencia VII N° 94.-

  
Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

Se destaca que el propiciado acuerdo deberá ser debidamente suscripto y aprobado en los términos de los artículos 155°, inciso 7, y 135°, inciso 1, de la Constitución Provincial.-

En virtud de lo expuesto, téngase por cumplida la vista efectuada a esta Fiscalía de Estado y, una vez suscripto el mencionado acuerdo, remítanse copia debidamente certificada del mismo a los fines de su acreditación en las actuaciones judiciales referidas.-

FISCALIA DE ESTADO, 20 de Mayo de 2024.

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO